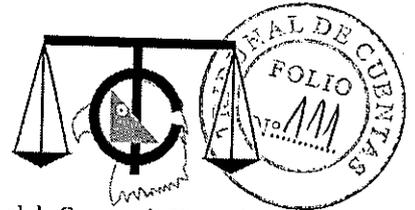




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Informe Legal N° 99/2022

Letra: T.C.P.-C.A.

Cde. Expte N° 230 Letra: VA

Año: 2020

Ushuaia, 19 de abril de 2022

**A LA COORDINADORA
DE LA SECRETARÍA LEGAL
DRA. MARIA JULIA DE LA FUENTE**

Viene al Cuerpo de Abogados el expediente del corresponde, perteneciente al registro de la Dirección Provincial de Energía, caratulado: *"INTERVENCIÓN SOLICITADA POR EL PRESIDENTE DPE - EXPTE DPE 326/2020 ACTA ACUERDO DPE FATLYF"*, a fin de que se emita dictamen jurídico.

Con el objeto de no tornar redundante los antecedentes que originaron las presentes actuaciones, me remito a lo expuesto en los Informes Legales N° 183/2020 y N° 52/2022, ambos Letra: TCP-CA.

En virtud de ello, es dable efectuar las siguientes consideraciones.

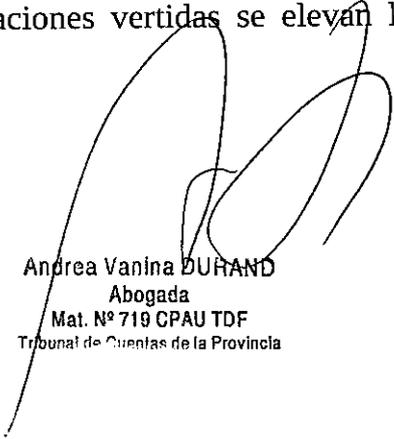
En primer lugar, resulta prudente traer a colación que luego del último Informe Legal mencionado se emitió la Resolución Plenaria N° 82/2022, por la que se intimó al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO a: *"(...) que en el plazo de cinco (5) días de*

notificada la presente, eleve la adenda de fecha 25/09/2020 al señor gobernador para su ratificación y, en consecuencia, se produzcan todos sus efectos jurídicos”.

Sin perjuicio de ello, luego de notificada la Resolución y habiendo transcurrido un plazo considerable, no se recibió respuesta alguna por parte del Ingeniero MANCINI LOIACONO, es decir, hasta la fecha de emisión del presente dictamen la adenda no habría sido ratificada por el Gobernador.

Así las cosas, considerando la importancia que reviste la intimación realizada en virtud de los efectos jurídicos que proceden del acto en cuestión, estimo que -salvo mejor criterio- estarían dadas las condiciones para remitir las actuaciones al Plenario de Miembros a los fines de ejercer las atribuciones previstas en el artículo 4º inciso h) de la Ley provincial N° 50, reglamentado por el Decreto provincial N° 1917/1999.

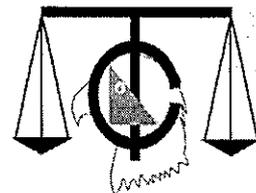
Finalmente, en mérito de las consideraciones vertidas se elevan las actuaciones para la prosecución del trámite.



Andrea Vanina DURAND
Abogada
Mat. N° 719 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

112

"2021- AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Nota Interna N.º 933/2021

Letra: T.C.P. - C.L.

Cde. Expte. N.º 230/2020.

Letra: T.C.P.-V.A.

USHUAIA 20 de abril de 2022.

**SEÑOR VOCAL ABOGADO
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
DR. MIGUEL LONGHITANO**

Por medio de la presente me dirijo a Ud. en el marco del Expediente del corresponde, caratulado: ***"S/INTERVENCIÓN SOLICITADA POR EL PRESIDENTE DPE -EXPTE DPE 326/2020 ACTA ACUERDO DPE FATLYF"***, haciéndole saber que comparto los términos del Informe Legal 99/2022 Letra: TCP-CA emitido por la Dra. Andrea DURAND, resultando - salvo mejor criterio- procedente la aplicación de sanciones por el incumplimiento a lo requerido mediante Resolución Plenaria N.º 82/2022, sin perjuicio de poder reiterar el pedido acreditación de la elevación de la adenda en cuestión, para su ratificación por parte del Sr. Gobernador.

Sin más lo saludo muy atentamente,

Dra. María Julia DE LA FUENTE
Coordinadora Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

